CONTRATO DE SUMINISTRO N° 074 DEL 21 DE JULIO DEL 2023

CONTRATANTE	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL CON NIT891.680.010-3.**
CONTRATISTA	**ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA**
CC	35.898.135 DE QUIBDÓ
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**INVERSIONES I.C DE COLOMBIA**
NIT:	35898135-7
OBJETO	**SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE CARGOS FINANCIADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) DE LA VIGENCIA 2023.**
VALOR	SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATRO PESOS M/CTE ($730.590.004)
DURACIÓN	HASTA TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos a saber **PEDRO FIDEL HURTADO OREJUELA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quibdó e identificado con cédula de ciudadanía No.11.363.698 de Istmina, en su condición de Secretario de Educación Departamental del Chocó con NIT No.891.680.010-3, debidamente nombrado mediante DecretoNo.0012 del 05 de enero de 2022 y debidamente facultado mediante Decreto No. 0191 del 14 de agosto de 2020 para celebrar contratos y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y/o LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL,** por una parte, y por la otra parte, la señora **ARIAS CHICA ISABEL CRISTINA**, identificada con C.C.: 35.898.135 de Quibdó persona natural con establecimiento de comercio denominado **INVERSIONES I.C DE COLOMBIA. Con digito de verificación N° -7**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y

estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratosestatales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0182 de 2015 y demás normas complementarias, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, El artículo 2 de la carta magna establece "*Son fines esenciales del Estado:servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan yen la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* ***2)*** Que, el presente contrato nace como producto del proceso de LICITACION PUBLICA NUMERO LP-002-2023, el cual fue aperturado en etapa definitiva mediante acto administrativo N° **1841 DEL 09 DE JUNIO DE 2023** se dio apertura al proceso de licitación pública número ***LP-002-2023***, cuyo objeto es contratar el **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE CARGOS FINANCIADOS POR EL SISTEMA GENERAL DEPARTICIPACIONES (SGP) DE LA VIGENCIA 2023. 3)** Que, para amparar el presupuestalmente el proceso ya descrito se certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 624 del 28 de abril del 2023, por concepto de suministro de dotación, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS S($745.500.000) M/CTE. **4)** *Que, el comité evaluador, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financiero y organizacionales, calificaron la oferta presentada por* ***INVERSIONES I.C DE COLOMBIA*** *como* ***HABILITADA*** *por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, por lo cual, se recomienda al ordenador del gasto de la entidad adjudicare l proceso evaluado al oferente único.* **5)** Que, mediante acto administrativo N° 2157 DEL 21 DE JULIO DEL 2023, se adjudicó el proceso de LICITACION PUBLICA No. LP-002-2023 cuyo objeto consiste en contratar el SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABORPARA EL PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE CARGOS FINANCIADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) DE LA VIGENCIA 2023. *Por valor de* SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATRO PESOS M/CTE ($730.590.004)**. 6)** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones, y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: OBJETO:** contratar el **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE**

CARGOS FINANCIADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) DE LA VIGENCIA 2023. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: HASTA TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATRO PESOS M/CTE ($730.590.004)., Conforme a la oferta económica presentada por **INVERSIONES I.C DE COLOMBIA**, el valor del contrato cubrirá lo siguiente:

VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTA INCLIDO IVA
2023	1.782	344.523,67	65.459,4973	730.590.004
			VALOR TOTAL	**730.590.004**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Sed Chocó, pagará al contratista el contrato así: Un pago único por el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez cumplido a satisfacción el objeto contratado, previa presentación de los siguientes requisitos: **1)** presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda. **2)** Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **3)** Informe de ejecución del contrato por parte del contratista. **4**) Informe de seguimiento por parte del supervisor. **5**) Dotación debidamente entregada que contenga, nombre y cedula del docente que sirva de validación de la identidad como beneficiario, numero de dotaciones a entregar, vigencia, lugar de atención y/o recibido de los administradores, directivos docentes o rector de la I.E. a la cual se encuentre adscrito el docente. Lo cual se entenderá como constancia de recibo a satisfacción, sin perjuicio de posteriores reclamaciones por calidad de los elementos entregados. 6**)** Planillapagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. En todo caso el pago que se genereen virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situaciónefectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de Educación Departamental se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. **2.** Prestar lamayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Poner a disposición del contratista la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – GENERALES: 1.** Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato a suscribir de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta, y los requerimientos de la SEDCHOCÓ previo el cumplimiento de los requisitos legales. 2. Presentar un cronograma y plan de trabajo el cual será revisado y aprobado

el supervisor del contrato. 3. Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión del contrato previamente justificada, y de su reanudación, recomendando la adopción de lasmedidas respectivas, así mismo informar a la SEDCHOCÓ cualquier anomalía presentada a la hora de cumplir con el objeto contractual. 4. Someter previamente, a consideración de la Entidad las modificaciones que sepuedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. 5. Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENAcuando a estos tres últimos haya lugar. **ESPECIFICAS:** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual. **2.** Entregar dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato el modelo de planilla de entrega de dotación que contenga por lo menos los siguientes datos: fecha de entrega de dotación, Nombre y cédula del Beneficiario, Nombre y cédula del autorizado, firma de la persona que reclama la dotación. **3.** Entregar en excelente estado la dotación objeto de adquisición a través del respectivo contrato celebrado como producto del proceso de LICITACION PUBLICA, dentro del plazo y en los lugares preestablecidos y señalados por la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, la mercancía a entregar debe ser igual a la calidad y material de la muestra seleccionadas. **4**. Asumir los costos y demás gastos y RIESGOS que se ocasionen con la entrega y suministro de las dotaciones objeto de adquisición**. 5.** El suministro de los elementos que componen la dotación debe corresponder plenamente a la descripción contenida en la ficha técnica correspondiente. **6**. El contratista deberá responder por los defectos de fabricación que presente el material, dentro del plazo de garantía ofrecida. **7.** La entrega de la autorización acompañada por la una copia de su documento de identidad, por parte del beneficiario al contratista y la firma en el documento de entrega de la persona autorizada y la copia de su documento de identidad, se entiende como constancia de recibo a satisfacción, sin perjuicio de posteriores reclamaciones por la calidad de los elementos entregados. El tiempo de garantía se establece en la ficha técnicade las dotaciones. 8. El Contratista hará sus facturas para cobro en las fechas establecidas en este documento, de acuerdo con lo que se señalará en la cláusula de forma de pago. El último pago, está condicionado a laverificación de las dotaciones efectivamente entregadas a los beneficiarios por parte del contratista. **9.** En ningún caso el contratista podrá sustituir o remplazar los elementos que corresponden a la dotación que se obliga a entregar por otros de cualquier tipo o clase, ni por dinero. **10.** El contratista se obliga a realizar el carguede la información sobre dotaciones efectivamente entregadas al “Aplicativo Humano”, previa la orientacióntécnica y con la supervisión permanente de la Secretaria de Educación Departamental, detallando las prendas entregadas, para lo cual se le asignará usuario y clave para tal fin, así como el instructivo para el proceso de cargue de la dotación efectivamente entregada. **11.** La SED Chocó, verificara la calidad y cantidad prendas a entregar a los beneficiarios, mediante visitas a los sitios de entrega con los funcionarios designados para ello.**12**. El Contratista se obliga a entregar la garantía de calidad de las prendas entregada por un término no inferior a seis meses y en caso de presentarse una devolución tendrá un plazo máximo de máximo de cinco (5) días hábiles deberá estudiarlos y decidir sobre la aceptación o no del mismo. En caso de encontrar procedente el reclamo procederá a sustituir la prenda o dotación completa o efectuar los arreglos correspondientes, de modo tal que exista plena satisfacción por el beneficiario. **13.** El

contratista se obliga a garantizar la entrega de la totalidad de la dotación a los beneficiarios, en coordinación de la SED-Chocó a través del supervisor del contrato, adicional a ello, el contratista se compromete para con el contratante a que una vez entregada ladotación, hará firmar el documento o la autorización respectiva y la fotocopia de la cedula de ciudadanía por quien recibe, así mismo, deberá dejar constancia en el evento en que el beneficiario de la dotación no quiera recibir la misma, indicando los motivos de la negativa o renuencia, o la simple inasistencia, informando al supervisor del contrato para tomar las medidas correspondientes. La firma de la planilla por el beneficiario constituye la evidencia que recibió el número de prendas con las características seleccionada por la SED Chocó para la ejecución de este contrato. **14.** El contratista cobrará única y exclusivamente el valor que resulte de multiplicar el número de dotaciones debidamente reclamados por el beneficiario y/o la persona autorizada, es decir; entregados, por el precio unitario de la dotación a que corresponda. En consecuencia, las dotaciones que no sean entregadas por el contratista a los beneficiarios en los tiempos establecidos para la entrega no serán reconocidos ni cancelados. Este aspecto hace parte de los riesgos que asume el contratista, de conformidad con la matriz de riesgos que hará parte integral del contrato, el beneficiario puede autorizar a un tercero para reclamar, pero el autorizado debe firmar la planilla como constancia de recibo. **15.** En caso de existir reclamo por parte de los beneficiarios sobre las condiciones o calidad de las prendas, estos se tramitarán inicialmente por el mismo beneficiario ante el contratista, quien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles deberá estudiarlos y decidir sobre la aceptación o no del mismo. En caso de encontrar procedente el reclamo procederá a sustituir la prenda o dotación completa o efectuar los arreglos correspondientes, de modo tal que exista plena satisfacción por el beneficiario. Las prendas entregadas como sustitución gozan igualmente del mismo tiempo de garantía. En caso de no encontrar aceptable la reclamación, así se lo hará saber al beneficiario, explicando los motivos para ello. **16.** Disponer de una línea de atención exclusiva para la recepción de reclamos o sugerencias por parte de los docentes beneficiados. **17.** El contratista deberá garantizar a la Secretaría deEducación Departamental del Chocó, la divulgación y publicación el listado de los docentes que tienen derecho a la dotación de acuerdo a las fechas establecidas y a los puntos de entrega. **18.** Las demás que surjan enrazón al objeto contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍA ÚNICA:** EL (A) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Gobernación del Chocó, garantía única por los siguientes conceptos:

AMPARO	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURADO	DURACIÓN
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato ycuatro meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tresaños más
Calidad de los bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis meses más término contado a partir de la entrega a satisfacción

		de los bienes

PARAGRAFO: el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de las sanciones legales a que hubiera lugar. Antes de iniciar la ejecución del CONTRATO, deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Secretaria de Educación, y dichos amparos deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del CONTRATO. **CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato se harán con cargo al CDP N° 624del 28 de abril del 2023, por concepto de *suministro de dotación*, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($745.500.000) M/CTE. **CLÁUSULA NOVENA SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estaráa cargo del líder de Talento humano o quien designe por escrito la ordenadora del gasto, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y las demás que surjan por la naturaleza del contrato. PARAGRAFO: El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por éste. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:** El no cumplimiento de las obligaciones del contratista, excepto por fuerza mayor, caso fortuito, le generará sanción en su contra, consistente en multa equivalente al 1% del valor total del contrato. La multa se impondrá bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a LA SECRETARÍA para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PECUNIARIA:** Si el incumplimiento hace que LA SECRETARÍA deba declarar la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusulapenal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO. Sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA- CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales

previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista sin perjuicio de las sanciones pecuniarias, **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA SECRETARIA Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL",(numeral 2º De las Cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LAINTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACION UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación,modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito, **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) CONTRATISTA, no se entenderán vinculadoslaboralmente a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además: 1) Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por

parte del Supervisor del contrato; 2) Orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato; 3)Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el contrato; 4) En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto contratado y, 5) enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL:** El (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar enforma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** Elpresente contrato será liquidado a través de acta de liquidación avalada por el supervisor y suscrita por las partes; una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y aquellas que la complementen y modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicional a lo aquí pactado y en consecuenciaproducen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) documento de estudio previo. 2) disponibilidades presupuestales. 3) pliegos de condiciones. 4) propuesta acompañada de sus respectivos anexos. 5) toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 6) los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 7) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) Gobernación del Departamento del Chocó / Secretaría de Educación, Calle 30 N° 8 – 08. B) EL CONTRATISTA: La señalada en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó y tal como se indicó en el proceso de selección, la ejecución se llevará a cabo en todo el departamento de chocó.

Original firmado

PEDRO FIDEL HURTADO OREJUELA
Secretario de Educación departamental del Chocó

ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jhon Mario Quinto Palacios- *Profesional de apoyo Of. Contratación*	***Neyfer Cordoba Mosquera Profesional de*** apoyo Of. Contratación	***Pedro Fidel Hurtado Orejuela -*** *Secretario deEducación Departamental*

NOTA: el presente contrato se entenderá suscrito por el contratista una vez aceptadas las condiciones del mismo a través de la plataforma SECOP II indicando el presente acuerdo en estado FIRMADO